

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 12 de mayo de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Secretario:

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa **proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales de Oaxaca para que implementen medidas para la atención y contención del Covid-19 y sus consecuencias.**

Con fundamento en los artículos 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso, solicito atentamente que esta proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ



12:34



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, diputado **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito someter a la consideración del pleno legislativo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, con fundamento en los artículos 61 y 100 del Reglamento Interior citado, la presente **proposición con punto de acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales de Oaxaca para que implementen medidas para la atención y contención del Covid-19 y sus consecuencias**. Con fundamento en los artículos 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso, solicito atentamente que esta proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

Motivo y fundamento la propuesta en las siguientes

CONSIDERACIONES

En Oaxaca, uno de los estados con mayor desigualdad social de nuestro país, persisten históricamente agraviantes índices de pobreza y de carencia de servicios primordiales. Debido a esta característica estructural, aun antes de la emergencia sanitaria, el segmento mayoritario de la población padece inseguridad alimentaria, falta de acceso al agua potable y precariedad en los servicios médicos. En materia laboral priman altas tasas de informalidad, ingresos precarios y falta de fuentes de trabajo. Es público y notorio que el Estado cuenta con un sistema de salud carente de infraestructura física e instrumental, de personal médico especializado y abasto suficiente de medicamentos, por lo que presta una atención deficiente que afecta principalmente a personas en situación de pobreza y que no cuentan con cobertura médica.

En este escenario, de frente a la emergencia sanitaria vigente por la epidemia originada por el virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, es urgente afrontar con voluntad política y suficientes recursos humanos y económicos las previsibles consecuencias venideras como consecuencia de las medidas que han sido necesarias para afrontar la pandemia.



Es en razón de ello que proponemos el presente exhorto a las autoridades municipales del estado de Oaxaca, a fin de que promuevan la permanencia en casa; destinen recursos para proveer de agua, aspecto esencial durante la lucha contra la epidemia; refuercen la infraestructura para la atención médica, y realicen un programa urgente para el abasto de alimentos, comprando la producción de sus agricultores locales y distribuyéndola en el conjunto de sus habitantes, prioritariamente entre mujeres jefas de familia.

En relación con los puntos relacionados con agua e infraestructura médica, se propone reorientar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conocido como Fondo III, y para el abasto alimentario sugerimos tomar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, o Fondo IV.

A este respecto, cabe explicar que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33 los fines para los que pueden aplicarse los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los siguientes términos:

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

- A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:
 - I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
 - II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

[...]

Como se ve, la fracción primera del apartado A prevé posibilidad de aplicar los recursos para obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, sujetando las acciones al catálogo que para ese fin establezca la Secretaría de Desarrollo Social. Dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de este año, y en su catálogo incluye entre sus rubros:

- I. Agua potable: Proyectos relacionados prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de redes o sistemas de agua potable, cárcamos, depósitos o tanques de agua potable, líneas de conducción, norias, ollas o colectores de captación pluvial, pozo profundo de agua potable, pozo artesiano y pozos de absorción, incluyendo también las plantas potabilizadoras de agua.

[...]

VI. Infraestructura básica del sector salud: Proyectos destinados prioritariamente al equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de hospitales, centros de salud o unidades médicas y dispensarios médicos.

Así, es completamente legal el uso de dichos recursos para atender las necesidades municipales en materia de salud, y en razón de ello proponemos exhortar a los ayuntamientos del estado de Oaxaca a reorientar esos fondos para los requerimientos específicos que se deban cubrir para hacer frente a la epidemia por Covid-19, en materia de abasto de agua y de equipamiento, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura para la atención de la salud de sus habitantes.

En cuanto a los recursos que proponemos que los ayuntamientos destinen para garantizar la alimentación, la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 37, establece los fines para los que pueden ser utilizados los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. [...]

Como se observa, si bien enuncia de manera específica una serie de rubros como el cumplimiento de obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales y el mantenimiento de infraestructura, estos campos los establece como *prioritarios* y no como *únicos*. En otras palabras, debe tomarse en cuenta que la ley citada señala explícitamente que esos recursos “se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos”, esto es, de las necesidades de los municipios, “dando prioridad” a los rubros mencionados; esto es, que **no** son establecidos como *exclusivos*, sino como *preferentes*.

Con base en ello, proponemos también exhortar a los ayuntamientos del estado para que utilicen al menos parte de esos recursos para garantizar la alimentación de su población, en el contexto de las afectaciones a la economía derivadas de la emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19 en nuestro estado.

ACUERDO :

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Oaxaca a lo siguiente:

- Realizar o intensificar campañas para **promover**, con pleno respeto a las libertades, los derechos humanos y las garantías establecidas constitucionalmente, que las y los habitantes de sus poblaciones permanezcan en sus casas, conforme a lo previsto en la Jornada Nacional de Sana Distancia desplegada por el Gobierno de México.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

diputado

- Disponer lo necesario para garantizar a su población el acceso al agua potable, aspecto esencial para hacer frente a la epidemia, priorizando a las personas más vulnerables, utilizando para ello recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- Reorientar el máximo posible de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para hacer frente a la epidemia por Covid-19, dirigiéndolos al equipamiento, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura para la atención de la salud de sus habitantes.
- Realizar un programa urgente para el abasto de alimentos, comprando la producción de sus agricultores locales y distribuyéndola en el conjunto de sus habitantes, prioritariamente entre mujeres jefas de familia, redirigiendo para ello los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 12 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALVAREZ